REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rdo. 0050013110-007-2019-00090-00

Revisado el expediente, se percata el despacho que hace falta impulso procesal de la parte demandante, es por lo anterior que se requiere a la parte interesada para que proceda con lo pertinente, esto es con la notificación al demandado, lo anterior de conformidad con los artículos 291 del Código General del Proceso y el 8° del Decreto 806 de 2020 y de esta forma continuar con el respectivo trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c3d44597064d4f5e1c5f012494d41413f53e5560e29612cb2d3d76798c5b26

Documento generado en 11/12/2020 11:29:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica